

0619

DECRETO N°

NEUQUEN, 4 MAY 1988

V I S T O:

Que no ha sido sancionada la Ordenanza Tarifaria para el año 1988; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las necesidades financieras de la Municipalidad hacen impostergable la percepción de los recursos tributarios de orden municipal con la periodicidad adecuada, de manera que puedan afrontarse los compromisos a lo largo del Ejercicio Fiscal;

Que atento a lo precedentemente indicado, resulta procedente establecer el tercer anticipo del año en curso del Impuesto de Patente de Rodados, usando de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por los Artículos 45° y 45° bis del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza 1447);

Que el valor de la cuota anticipo de que se trata debe determinarse considerando especialmente el período de tiempo que abarcará, por lo que es prudente sea igual al cincuenta y tres por ciento (53%), del impuesto total de año 1987;

Que la cuota que nos ocupa contiene un incremento del treinta por ciento (30%) respecto de la anterior, que se compadece con la inflación del mes de Marzo/88 y la proyección de Abril que se estimó similar a la de aquel;

Que para el cobro de los automotores y demás unidades sujetas al gravamen modelo 1988, también es menester definir el quantum del anticipo que nos ocupa, considerando el mismo valor que abonen los modelos 1987;

Que en función de un correcto procesamiento por parte de la Dirección de Sistemas y Computación del Municipio, a este anticipo se lo designará como cuota tres (3) del año 1988;

Que debe establecerse la fecha de vencimiento para el pago de esta tercer cuota anticipo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

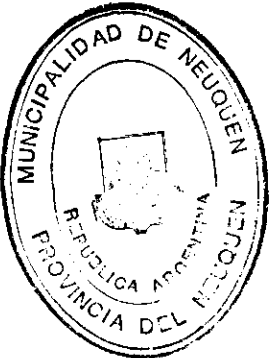
D E C R E T A:

Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo del Impuesto de Patente de Rodados, determinado en el Título XIX del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza 1447), al que se designa

////

94

FELIPE ESTEBAN CAFFOA  
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS Y COMPUTACION  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



como cuota tres (3) del año 1988, y se fija en un monto igual al cincuenta y tres por ciento (53%) del valor total del gravamen del año 1987.-

Artículo 2°) Las unidades modelo 1988 pagarán la cuota de que - - - - - trata el artículo anterior, por una suma igual a la que oblan los modelos 1987.-

Artículo 3°) El vencimiento de la cuota citada, operará el día - - - - - 6 de Junio de 1988.-

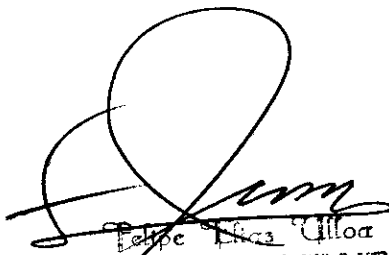
Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el Señor - - - - - Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., - - - - - Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

aa.

ES COPIA

FDO) BALDA  
LYNEN

  
Felipe Díaz Gillo  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN